

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES
DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

DIRECTORIO
16° Período
Acta N° 110 – Sesión
7 de setiembre de 2023

En Montevideo, el siete de setiembre de dos mil veintitrés, siendo la hora catorce y treinta minutos, celebra su 110ª sesión del 16° Período, el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.

Preside la Sra. Directora Contadora VIRGINIA ROMERO, actúa en Secretaría el Sr. Director Doctor (Médico) BLAUCO RODRÍGUEZ ANDRADA y asisten los Sres. Directores Doctor (Veterinario) DANIEL ALZA, Contador LUIS GONZÁLEZ, Doctor (Abogado) ELZEARIO BOIX, Arquitecto FERNANDO RODRÍGUEZ SANGUINETTI y Doctor (Médico) ROBERT LONG.

En uso de licencia reglamentaria el Dr. Gerardo López.
En uso de licencia extraordinaria el Dr. Odel Abisab.

También asisten el Jefe del Departamento de Secretaría, Sr. Gabriel Retamoso y la Taquígrafa, Sra. Lucía Lombardini.

1) ACTA N° 108. Res. N° 678/2023.

SRA. PRESIDENTE: Tenemos para nuestra consideración el Acta N° 108, correspondiente a la sesión del 24 de agosto próximo pasado.

Si no hay objeciones, se va a votar.

Se resuelve (Mayoría, 5 votos afirmativos, 2 abstenciones): Aprobar sin modificaciones el Acta N° 108 correspondiente a la sesión de fecha 24.08.2023.

Los Sres. Directores Dr. Long y Dr. Boix se abstienen de votar, atento a que no se encontraban presentes en la sesión del acta considerada.

ACTA N° 109

En elaboración.

2) ASUNTOS ENTRADOS

COMISIÓN ASESORA Y DE CONTRALOR. COMUNICA RESOLUCIÓN. Res. N° 679/2023.

SRA. PRESIDENTE: La Comisión Asesora y de Contralor nos hace llegar resolución emanada de su sesión del 17 de agosto pasado, por la que resuelve por unanimidad de sus 11 integrantes convocar al Gerente de la División Afiliados para dar cuenta de la fiscalización en el cobro de determinado beneficio.

El Gerente de esta área se encuentra en uso de licencia médica hasta el próximo 15 de este mes, por lo que comparecerá ante dicha Comisión una vez reintegrado –la Mesa ya ha sido informada en este sentido.

Corresponde tomar conocimiento de la solicitud.

Visto: La nota remitida por la Comisión Asesora y de Contralor comunicando su resolución de fecha 17.08.2023 en la que convoca a concurrir al Gerente de División Afiliados.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Tomar conocimiento.

3) ASUNTOS PREVIOS

No se presentan asuntos.

4) GERENCIA GENERAL

CONTRATO CON SANCOR SEGUROS. Rep. N° 410/2023. Res. N° 680/2023.

SRA. PRESIDENTE: Respecto a este tema quisiera poner en antecedentes al Cuerpo.

En sesión del 8 de abril del 2021 se planteó en el seno de Directorio la posibilidad de contratar un seguro para dar cobertura en aquellos casos en que se produjera la invalidez permanente o el fallecimiento de quienes acuerden facilidades de pago o tengas préstamos solicitados, de forma de que, de quedar algún impago, se pudiera acceder a las coberturas de subsidio o pensión que da la Caja de Profesionales.

SR. DIRECTOR CR. GONZÁLEZ: Si me permite una mención, señora Presidente.

La semana pasada se presentó un caso en Comisión de Prestaciones.

Se trata del esposo de una afiliada fallecida que vino a pedir su pensión, teniendo la afiliada una deuda pendiente.

No sé si aplicaría en este caso; de ahí mi apreciación.

SR. DIRECTOR DR. ALZA: Eso no está cubierto por este seguro, Director.

SRA. PRESIDENTE: Efectivamente, no queda cubierto.

Continuando con lo que venía diciendo, agregó que, luego de distintas instancias de análisis, el Directorio, por resolución del 20 de mayo del 2021, autorizó a la Gerencia General a firmar con la empresa Sancor Seguros la contratación de un seguro sobre, puntualmente, saldos deudores, para aplicar en los casos de préstamos otorgados y a otorgar y a convenios de refinanciación de aportes.

Es así que el 8 de noviembre de 2021 se firmó contrato entre ambas partes con el fin de contratar un Seguro de Vida Colectivo, sujeto a las condiciones establecidas en ese acuerdo.

Las condiciones generales del Seguro de Vida Colectivo se detallan en el informe que nos remiten nuestros Servicios.

Agradezco se dé lectura.

Sr. Jefe de Secretaría: El informe establece lo siguiente: “1. *Personas asegurables: afiliados de la Caja de Profesionales Universitarios con créditos generados a la fecha, y afiliados que a futuro solicitaran créditos, siendo estos adjudicados a personas que apliquen a las condiciones definidas en este acuerdo comercial en cuanto a edad y montos.*

2. *Cantidad de personas: totalidad del padrón comunicado por Caja de Profesionales Universitarios a Sancor Seguros S.A. en formato digital y que aplique a las condiciones definidas en este acuerdo comercial.*

Mínimo para conformar el grupo asegurable, 50 personas.

3. *Beneficiarios. En primer lugar, será el contratante de la póliza hasta el monto total de saldo exigible al momento del fallecimiento. El excedente si correspondiera, se pondrá a disposición de la persona establecida por el asegurado o en su defecto sus herederos legales.*

4. *Coberturas. Fallecimiento por cualquier causa: indemniza al/los beneficiarios designados con el 100 por ciento del capital comunicado a Sancor Seguros S.A. por parte de Caja de Profesionales Universitarios, ante fallecimiento por cualquier causa.”*

SRA. PRESIDENTE: Hago hincapié en que el seguro aplica sobre préstamos y además no cubre todas las franjas etarias, sino hasta los 65 años inclusive. Por otra parte, nunca fue utilizado.

A propósito, nuestros Servicios recomiendan no renovar este contrato.

Sr. Jefe de Secretaría: Y continúa el reporte: “*En resumen, desde el inicio de operaciones hasta el momento, la Caja ha invertido un total de 1:613.970 pesos en el seguro contratado con Sancor.*

Hasta el momento no ha correspondido el cobro de ningún saldo deudor asegurado.”

En cuanto al análisis histórico de los fallecimientos de prestatarios establece que: “*El único caso de fallecimiento durante el período asegurado que cumple las*

restricciones etarias corresponde a un préstamo solicitado en 2001, con una deuda de 39.058,46 dólares, por lo que no está en las condiciones previstas en el contrato” –es decir una deuda mayor a 30 mil dólares.

“En cuanto a las tasas de fallecimiento, los préstamos otorgados por la Caja incluyen una prima por fallecimiento, pensada para compensar el capital no recibido por decesos de prestatarios.

Las mismas varían en función de edad y sexo, y se aplican sobre el capital prestado, desglosándolo en la cantidad de cuotas a cobrar.

La tabla de tasas vigente se encuentra en el Anexo 3.

Esa tasa ha alcanzado con creces para compensar las cuotas no cobradas por fallecimiento.”

SRA. PRESIDENTE: En síntesis, y tomando en cuenta estos antecedentes, tanto la Gerencia de Recaudación y Fiscalización como la Gerencia de Informática nos sugieren no renovar el contrato que hasta ahora se mantenía con la firma Sancor Seguros.

Se va a votar.

Visto: El contrato suscrito el 8 de noviembre de 2021 entre la Caja y Sancor Seguros S.A. para la contratación de un Seguro de Vida Colectivo.

Considerando: 1. Que la cláusula tercera de ese contrato establece que el mismo tendrá una vigencia 2 años desde el día de su firma, salvo que cualquiera de las partes manifieste su decisión de no renovar, la cual deberá ser comunicada de forma fehaciente con un preaviso de al menos 30 días previos a la fecha de renovación.

2. Que el producto contratado ha representado costos importantes pero no ha arrojado beneficios a la Institución,

3. El informe las Gerencias de Recaudación y Fiscalización e Informática del 4 de setiembre de 2023.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Comunicar a Sancor Seguros S.A. la voluntad de la Institución de no renovar el contrato suscrito el 8 de noviembre de 2021.

2. Pase a la Gerencia de Recaudación y Fiscalización, a sus efectos.

COMPENSACIÓN DE GASTOS DE SALUD A PARTIR DEL 1º.09.2023. Res. N° 681/2023.

SRA. PRESIDENTE: Desde los Servicios se nos eleva proyecto de resolución sugiriendo fijar la Compensación de Gastos de Salud, a partir del 1º de setiembre de este año, en 2.863 pesos a los afiliados activos y pasivos que corresponda.

Aclaro que este punto llega fuera del listado del Orden del Día entregado a los señores Directores ya que el índice a aplicar fue conocido recién ayer miércoles.

Por otro lado, es de orden aprobarlo para liquidar en el próximo Presupuesto institucional, sin que se generen diferencias.

Se pone a consideración.

Visto: Que corresponde actualizar los importes a abonar por concepto de compensación de gastos de salud a los afiliados a partir del 1° de setiembre del año en curso.

Resultando: 1. Que los procedimientos de ajuste están previstos en el Art. 2 de la R/D N° 3.253/2004 del 03/11/2004, modificados por la R/D N° 434/2020 de 30/07/2020.

2. Que la compensación se abona a quienes dispone el numeral 3 de la R/D 312/2016 del 22/06/2016 de acuerdo a lo dispuesto por la R/D de 09/02/2022 y a quienes les corresponde en cumplimiento de sentencias judiciales.

Considerando: Que la compensación de gastos de salud, resultante de la aplicación del Art. 2 de la R/D N° 3.253/2004 del 03/11/2004 modificada por la RD N° 434/2020 del 30/07/2020, asciende a \$ 2.863 a partir del 1/09/2023.

Atento: A lo precedentemente expuesto

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Fíjase en \$ 2.863 (pesos uruguayos dos mil ochocientos sesenta y tres) la compensación de gastos de salud a abonar a partir del 1° de setiembre de 2023, a los afiliados activos y pasivos que corresponda.

2. Pase a la Gerencia de División Afiliados, a sus efectos, y vuelva a la Gerencia de División Asesoría Técnica de Planificación y Control de Gestión

BENEFICIO COMPLEMENTARIO DE SALUD. AJUSTE 1°.09.2023. Res. N° 682/2023.

SRA. PRESIDENTE: De la misma manera, nos llega para su aprobación el proyecto de resolución relativo al Complemento de Salud.

Se va a votar.

Visto: Que corresponde actualizar los importes a abonar por concepto de beneficio complementario de salud a partir del 1° de setiembre del año en curso.

Resultando: 1. Que los procedimientos de ajuste están previstos en el Art. 10 de la R/D N° 3.253/2004 del 03/11/2004, modificados por la R/D N° 434/2020 de 30/07/2020.

2. Que el beneficio complementario se abona a quienes dispone el numeral 3 de la R/D 312/2016 del 22/06/2016 de acuerdo a lo dispuesto por la R/D de 09/02/2022 y a quienes les corresponde en cumplimiento de sentencias judiciales.

Considerando: Que el porcentaje de variación del Índice Medio de Salarios (IMS) en el período febrero-julio/2023 fue de 2,62%.

Atento: A lo precedentemente expuesto.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Fíjase en \$ 1.322 (pesos uruguayos mil trescientos veintidós) a partir del 1° de setiembre de 2023, la cuantía mensual de la compensación adicional de gastos de salud a abonar a quienes corresponda.

2. Pase a la Gerencia de División Afiliados a sus efectos, y vuelva a la Gerencia de División Asesoría Técnica de Planificación y Control de Gestión.

REUNIÓN EN LA DINASS.

SRA. PRESIDENTE: Continuando con los informes de Gerencia General les comento que esta semana nos reunimos, con el Dr. Alza y la Dra. Saravia -en representación de Asesoría Jurídica-, en la Dirección Nacional de la Seguridad Social con representantes del Ministerio de Trabajo y de BPS, a fin de aclarar lo referente a algunos artículos de la nueva Ley 20.130 que aluden a la inclusión de los profesionales que integran Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Paso a explicar.

La redacción de esta ley dejaba entrever que no era posible –en el caso de los profesionales- aportar a más de un instituto de seguridad social por concepto de la misma actividad.

Ante ello, nuestros servicios jurídicos interpretan que esto puede llevar a confusión en el caso, por ejemplo, de profesionales universitarios que integran empresas –sociedades, sociedades de hecho, sociedades anónimas- y en las que paralelamente desempeñaran su actividad. A su vez, que hiciera que dichos profesionales vertieran sus aportes a BPS y no a la Caja de Profesionales.

Cito la eventualidad de una sociedad de médicos que aportan a nuestra Caja por concepto de ejercicio de la medicina y que, a su vez, como administradores de la sociedad que conforman, aportan al Banco de Previsión Social –destaco, no por el ejercicio de su profesión en sí, sino en aquella otra calidad-.

A fin de evitar la ambigüedad que presenta la redacción de estos artículos, es que pedimos esta instancia.

Luego de algunas conversaciones con la DINASS y con BPS, logramos que quedara claramente establecido que anhelamos que el sistema se mantenga como hasta ahora.

Las competencias son competencias. En caso de un profesional universitario integrar una sociedad determinada y desarrollar en ella actividad profesional, debe aportar a la Caja. Eso es claro.

Recalco que no pretendemos que se modifique lo ya existente y que, constatadas las pruebas necesarias en cada caso, se determine a qué organismo debe aportar el titular.

Finalmente nuestro interlocutor entendió la propuesta que planteamos. Haciendo una lectura concienzuda de los artículos que refieren al tema, percibieron que verdaderamente puede darse lugar a tal confusión.

Es así que hemos redactado un proyecto de decreto, al que aún nos quedan algunas modificaciones para hacer, a fin de ser promovido.

Al mismo tiempo, entre Asesoría Jurídica y el Departamento de Prestaciones, se pidió al Banco de Previsión Social información respecto a cuántos profesionales

mantienen otros vínculos; la lista es realmente vastísima –eso refiere solo al vínculo con el Banco de Previsión Social, pero puede haber quienes lo mantengan con otras Cajas.

En resumen, quisimos demostrar que nuestro interés es que el sistema se mantenga incambiado. De esta manera quedó aclarada, entonces, la situación.

Haremos conocer a los señores Directores el texto del proyecto, una vez pronto.

INCLUSIÓN DE NUEVAS PROFESIONES. INFORME ASESORÍA ECONÓMICO ACTUARIAL.

SRA. PRESIDENTE: Tengo el informe sobre nuevas profesiones a agregar a las ya existentes en la Institución, elaborado por la Ec. Pérez.

Como recordarán, dimos plazo a las distintas universidades hasta el 31 de agosto pasado para que respondieran nuestro planteo.

El reporte reza lo siguiente: *“Hay un grupo de trabajo que comenzó a analizar la currícula de las materias –perfil profesional, ámbito jurídico de ejercicio y demás información de interés de 19 títulos universitarios.*

La tarea se realiza entre Gerencia de Afiliados, Asesoría Jurídica y la Asesoría Económico Actuarial.

Se efectuó la consulta a ORT, a UM y a UCU con respecto al trámite de reconocimiento de sus diferentes ofertas educativas, habiendo vencido el plazo para brindar la respuesta el 31 de agosto.

Todas las Universidades han respondido y de ello surge que se incorporará al análisis la Licenciatura en Comunicación Global, dictada por ORT, que cuenta con reconocimiento a partir del 29 de junio del 2023.

Una vez que se incorpore este nuevo título al análisis, resta realizar el control final de toda la información relevada, la clasificación considerada para cada nuevo título -ya que puede tratarse de desdoblamiento de un título original, asimilable a uno ya existente o una nueva profesión- y redactar los informes correspondientes.

Se estima que la finalización de la tarea correspondiente insumirá 15 días de trabajo.”

Por lo tanto, el tema está en marcha.

CONTACTO CON ARQUITECTOS PARA REFACCIONES EN EDIFICIO SEDE.

SRA. PRESIDENTE: En otro orden de cosas, informo a los señores Directores que –tal como fue hablado y convenido en la sesión anterior- hemos contactado algunos arquitectos –en base a los datos proporcionados-, para asesorar acerca de las refacciones necesarias en nuestro edificio sede, a partir de lo señalado en la inspección del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Se está redactando el documento detallando las obras que es necesario efectuar.

FONDO DE SOLIDARIDAD. NOTA. Res. N°683/2023.

SRA. PRESIDENTE: Tal como fuera acordado en la sesión pasada, hemos preparado un borrador de nota a ser remitida al Fondo de Solidaridad.

SR. DIRECTOR DR. ALZA: Paso a leer –está dirigida a su Presidente, Cra. Rosario Cerviño.

“Por la presente manifestamos a usted el malestar que, en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, generó el no haber sido consultados en forma expresa acerca de la inclusión de los artículos 520 y 521 del Proyecto de Rendición de Cuentas 2023 que se encuentra siendo tratado en la Cámara de Senadores. Este malestar aumenta considerando que este Instituto tiene, por ley, un delegado en la Comisión Honoraria Administradora que usted preside.

Asimismo por la presente, trasmitimos a usted la intención de dejar consignado en actas de la Comisión Honoraria Administradora del Fondo de Solidaridad, este descontento por no haber sido incluidos en la decisión que terminó en la inclusión de los aditivos ya mencionados en el texto recientemente aprobado por la Cámara de Representantes y que trasmitimos a usted por este intermedio.”

Firma la nota la Mesa del Directorio, enviándose copia a todos sus integrantes.

SR. DIRECTOR CR. GONZÁLEZ: Señor Director: le consulto respecto al representante de AUDU.

¿Va a manifestarse también? Sería bueno que lo hiciera.

SR. DIRECTOR DR. ALZA: Tal vez lo haga por otra vía, Director.

SRA. PRESIDENTE: Se pone a consideración, entonces, la redacción dada a la nota.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Remitir nota al Fondo de Solidaridad, en los términos considerados en Sala.

CIPU. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

SRA. PRESIDENTE: Por otro lado –y como lo recordarán -, en el ámbito de la Cipu – Comisión de Intercajas Paraestatales del Uruguay- hemos analizado la posibilidad de compartir datos entre las tres instituciones.

El tema ya ha sido resuelto; la Caja de Profesionales compartirá con Caja Bancaria, Caja Notarial y BPS la información que hasta ahora hemos intercambiado. En el caso de incorporarse Caja Militar y Caja Policial solo brindaríamos los datos que estas dos resuelvan proporcionarnos.

El inconveniente ha surgido a la hora de incorporar, en ese intercambio con BPS, los correspondientes a la Historia Laboral.

Hasta ahora compartimos los relativos a prestaciones y vínculos.

A efectos de las pensiones, por ejemplo, en nuestro caso no se controlaba la información correspondiente al titular fallecido. Actualmente la Ley 20.130 obliga a

hacerlo. Se hace un análisis mucho más a fondo y completo en ese sentido. Es sabido que, si el beneficiario acude a BPS porque no tiene forma de saber qué ingresos tenía su cónyuge, BPS no le dará tal información.

Lo que queremos evitar con este procedimiento es, en primer lugar, que a quien solicita el beneficio se le pida reiteradamente un dato que ya figura en el sistema.

En segundo lugar, que este no tenga que ir de organismo en organismo en busca de información que no se le dará, excepto que sea titular o apoderado. A este respecto en los servicios de ATYR había ciertas discrepancias en cuanto a compartirla con nuestra Institución. A pesar de ello, ayer me fue confirmado desde allí que se ha llegado a un acuerdo. Posteriormente se verá cómo se implementa el procedimiento.

Particularmente -y a modo de complemento- comento a los señores Directores que la primera beneficiaria que vino a la Institución a gestionar su pensión -desde que comenzó a regir la nueva ley, el 1° de agosto pasado- tenía todos los ingresos de su exesposo detalladamente recabados. De todas maneras, reconozco que no es lo más común ni lo más probable que así ocurra.

Al mismo tiempo, estamos intentando solucionar algunos asuntos con Caja Bancaria, en la medida en que se van presentando las distintas situaciones.

Sin duda alguna esta es una buena noticia, y seguiremos avanzando en este terreno.

REUNIÓN CON DIRECTOR NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL.

SRA. PRESIDENTE: Para finalizar mis informes de Gerencia General, mañana viernes nos reuniremos –junto a nuestros Servicios- con el Director Nacional de Seguridad Social, Esc. García Zeballos, instancia en la que nos presentarán el texto final de la ley de nuestra Caja antes de su ingreso al Parlamento.

SR. DIRECTOR CR. GONZÁLEZ: Un dato para complementar, señora Presidente.

Ayer participé de un seminario regional interamericano de contadores. El cierre estuvo a cargo del subsecretario del Ministerio de Economía y Finanzas, Alejandro Irastorza. Refiriéndose a profesionales mencionó que en los próximos días el proyecto de ley ingresará al Poder Legislativo. No dio más detalles, pero en definitiva se trató de un anuncio formal.

SRA. PRESIDENTE: Gracias, Director.

TORRE DE LOS PROFESIONALES. INFORME.

SR. DIRECTOR DR. ALZA: En cuanto a la información solicitada sobre Torre de los Profesionales –memoria, formas de financiación, etcétera-, comento a los señores Directores que el Departamento de Secretaría ha buscado todos los antecedentes, remitiéndose a actas del año 2003 en adelante y además a las memorias existentes.

Es así que se envió un memo a las dos áreas involucradas en el tema –la Gerencia Administrativo Contable y la Asesoría Técnica-, en las que podrían figurar más datos. Estas intentarán compendiar dicha información. Una vez terminada esta etapa se elevará a consideración del Cuerpo.

Debo destacar que no ha sido una tarea fácil la de recabarla y compendiarla.

Es cuanto tengo para informar.

Los asuntos restantes –comisión bipartita, petición de Afcapu, concurso para Gerente Administrativo y “call center”- serán tratados una vez presente en Sala el Dr. Castello.

EMPRESAS CLAUSURADAS CON DEUDA POR ART. 71 LEY 17.738.

SRA. PRESIDENTE: Si se me permite, tengo un informe sobre el que dar cuenta.

Hemos recibido del Departamento de Recaudación y Fiscalización un pormenorizado reporte, de 16 páginas, detallando las empresas clausuradas que quedaron debiendo a la Caja de Profesionales por concepto de Artículo 71.

Se proyecta el documento en pantalla.

SRA. PRESIDENTE: Como observarán, la deuda totaliza, con multa y recargos, 5.081 millones de pesos.

Me parece importante que lo miremos en conjunto, por la significancia del monto. Aclaro que el mismo fue elevado al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para su conocimiento y valoración –todo el dinero que la Institución “ha perdido” –entre comillas.

Se lo haremos llegar a los señores Directores para su mejor análisis.

5) GERENCIA DE AFILIADOS

RECURSO. Rep. N° 405/2023. Res. N° 684/2023.

Este asunto ha sido clasificado como secreto y confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 47 del Código Tributario y el artículo 2 de la Ley 18381 de 17/10/2008.

6) GERENCIA ADMINISTRATIVO CONTABLE.

LLAMADO 08.2023. TÓNER A DEMANDA. Rep. N° 406/2023. Res. N° 685/2023.

SRA. PRESIDENTE: Desde nuestros Servicios se nos elevan las bases para un nuevo llamado a los efectos de la provisión de tóner a demanda a la Institución.

Se nos remite proyecto de resolución de la Gerencia Administrativo Contable en este sentido, además de la ampliación en 3 mil dólares para la adquisición de tóner hasta tanto se concrete su adjudicación.

SR. DIRECTOR ARO. RODRÍGUEZ SANGUINETTI: Consulto por qué se contrata el producto y no las máquinas en sí.

SRA. PRESIDENTE: Las máquinas son nuestras, Director. Lo que se contrata es el tóner.

SR. DIRECTOR ARO. RODRÍGUEZ SANGUINETTI: Gracias.

A modo de precisión, es muy común hoy en día -en ámbitos públicos y privados- contratar el servicio completo –máquinas e insumos incluidos.

En caso de suscitarse algún inconveniente las empresas contratadas se encargan de la reparación o directamente cambian la maquinaria.

SR. DIRECTOR CR. GONZÁLEZ: Una apreciación, señora Presidente.

El tóner a demanda le ha servido a la Institución como forma de ahorro, realmente, desde hace casi prácticamente tres años.

(Comentarios en Sala).

SRA. PRESIDENTE: Se pone a consideración el proyecto de resolución elevado por la Gerencia Administrativo Contable.

Visto: Que la Caja cuenta con un contrato por el servicio del suministro de tóner a demanda con la empresa Paldir SA, que vence el 05/10/2023.

Considerando: 1. Que más allá que el servicio se cumple en forma adecuada por dicho proveedor, el contrato preveía un plazo de 1 año y prórroga un año más de vigencia.

2. Que cumplido dicho plazo correspondería realizar un nuevo llamado para lo que se elaboraron las bases correspondientes.

3. Que las fechas de consultas y apertura del llamado, se establecerán luego de aprobarse las bases del llamado de referencia.

4. Que por R/D 18/08/2022 se autorizó la renovación del contrato con la empresa PALDIR S.A. por el servicio de provisión de insumos de tóner para el parque de impresoras de la Caja, bajo la modalidad "a demanda", por un monto de hasta USD 13.000,00 (dólares americanos doce mil con 00/100) impuestos incluidos.

5. Que al día de hoy, el saldo autorizado asciende a USD 578,97 (dólares americanos quinientos setenta y ocho con 97/100) impuestos incluidos y resulta insuficiente hasta tanto se adjudique el nuevo llamado.

6. Que existe previsión presupuestal para ampliar el monto autorizado por R/D 18/08/2022.

Atento: A lo expuesto,

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Aprobar las Bases del Llamado N° 08/23 "Tóner a demanda".

2. Ampliar en USD 3.000 (dólares americanos tres mil con 00/100) impuestos incluidos, el monto autorizado por R/D 18/08/2022 para la adquisición de tóner hasta tanto se concrete la adjudicación del presente llamado.

3. Pase a la Gerencia Administrativo -Contable, Departamento de Compras, Inmuebles y Servicios Generales a efectos de proceder de conformidad con la presente Resolución.

SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL DEL LICENCIAMIENTO DE LOS PRODUCTOS SAP INSTALADOS EN LA CJPPU. Rep. N° 407/2023. Res. N° 686/2023.

SRA. PRESIDENTE: En este caso se nos elevan las bases de un nuevo llamado para brindar el servicio de mantenimiento de las licencias SAP que se utilizan en la Institución y que actualmente tenemos contratado a través de la empresa Marbus.

La Gerencia de Informática sugiere dar por finalizado este contrato, que vence el 31 de diciembre de este año, y dar paso a una nueva licitación.

Paralelamente, la Gerencia Administrativo Contable eleva proyecto de resolución sugiriendo a Directorio -en base a lo antes expresado-, no renovar el contrato con esta empresa y aprobar las bases, tal como se nos las remite, para un nuevo llamado.

Se pone a consideración.

Visto: La necesidad de contar con el servicio de mantenimiento anual de licenciamiento de productos SAP instalados en la Caja.

Considerando: 1. Que por Resolución de Directorio del 03.12.20 se adjudicó a la empresa MARBUS S.A. el servicio de mantenimiento anual, para el año 2021.

2. Que dicha empresa cumplió con el servicio antes indicado por los años 2021, 2022 y 2023.

3. Que la Gerencia de Informática en nota de fecha 30.08.23 expresa la voluntad de no hacer uso de la opción de renovación automática del contrato que operaría a partir del 30/9/23, y realizar un nuevo llamado por el servicio de mantenimiento antes indicado.

4. Que el servicio tiene carácter imprescindible para obtener los mantenimientos correctivos y evolutivos de la herramienta SAP, así como poder acceder al soporte específico ante un problema con escalamiento a la casa matriz.

5. Que la presente erogación está incluida en el presupuesto para el año 2024 (pendiente de aprobación).

6. Que las fechas de consultas y apertura del llamado, se establecerán luego de aprobarse las bases del llamado N° 09/2023.

Atento: a lo expuesto.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. No renovar en forma automática el contrato con Marbus S.A. por el servicio Standard Support de

mantenimiento anual de licenciamiento de productos SAP instalados en la Caja que se encuentra vigente hasta el 31/12/23, comunicando a la empresa dicha voluntad.

2. Aprobar las bases del Llamado N° 09/2023 “Servicio de Mantenimiento Anual del Licenciamiento de los Productos SAP Instalados en la CIPPU”.

3. Pase a la Gerencia Administrativo-Contable, siga al Departamento de Compras, Inmuebles y Servicios Generales a efectos de proceder de conformidad con la presente resolución.

7) GERENCIA DE RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

RECURSO. Rep. N° 408/2023. Res. N° 687/2023.

Este asunto ha sido clasificado como secreto y confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 47 del Código Tributario y el artículo 2 de la Ley 18381 de 17/10/2008.

8) ASESORÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN.

INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL AL 30.06.2023. Rep. N° 402/2023.
Res. N° 688/2023.

Se resuelve (Unanimidad 7 votos afirmativos): Tomar conocimiento.

8) AUDITORÍA INTERNA.

INFORME DE EJECUCIÓN DE HORAS EXTRA AL 30.06.2023. Rep. N° 409/2023.
Res. N° 689/2023.

SRA. PRESIDENTE: Corresponde tomar conocimiento del informe elevado.

SR. DIRECTOR DR. ALZA: Como habrán visto, estamos muy por debajo de lo presupuestado para este fin.

Se resuelve (Unanimidad 7 votos afirmativos): Tomar conocimiento.

9) ASUNTOS VARIOS.

INFORME DELEGADO FONDO DE SOLIDARIDAD.

No hay informe para presentar.

INFORME SOBRE REUNIONES BIPARTITA CAJA DE
PROFESIONALES/AFCAPU. Res. N° 690/2023 y Res. N° 691/2023.

SRA. PRESIDENTE: Para abordar el tema que sigue -entre otros que detalló anteriormente el Dr. Alza- recibiremos a nuestro asesor laboral, Dr. Castello.

Sugiero, mientras tanto, entrar en cuarto intermedio.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Pasar a cuarto intermedio.

Siendo la hora 15:30 se pasa a cuarto intermedio.

A la hora 15:50 se levanta el cuarto intermedio.

SRA. PRESIDENTE: Propongo a los señores Directores postergar la consideración del tema para la próxima reunión.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Postergar su consideración para la próxima sesión de Directorio.

TÉRMINO DE LA SESIÓN. Res. N° 692/2023.

SRA. PRESIDENTE: No habiendo más asuntos para tratar, pongo a consideración dar por terminada la sesión.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Dar por finalizada la sesión.

Siendo las dieciséis horas, finaliza la sesión.